RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA - META

Granada (Meta), veintidós (22) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 504004089001 2021 00301 01
Proceso: Pertenencia

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandado, en contra de la sentencia de fecha 20 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada (Meta), a través de la cual se "*Declaro probada la excepción de mérito Ausencia de los requisitos para usucapir, por ausencia del carácter exclusivo y excluyente del actor frente a las demás personas"*, el cual viene concedido en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este proceso el trámite consagrado en el artículo 12 de la normatividad referida, con el objeto de resolver la apelación instaurada contra la sentencia de primer grado.

TERCERO: CÓRRASE traslado a la parte apelante para sustentar los reparos que de manera concreta presentó contra el fallo del a quo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto (inciso 3 del artículo 12 de la Ley 2213 del 2022); transcurrido dicho lapso, de la sustentación presentada se correrá traslado al extremo contrario por el término de cinco (5) días.

Por Secretaria contrólense los mencionados términos, para que, una vez vencidos, se ingrese al expediente al Despacho a fin de proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9605ff1e5b2b2a728317f9b57cd156613996a34cff0b5c8d306629c7025dc3**

Documento generado en 22/11/2023 04:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
GRANADA - META

Granada (Meta), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 503133103001 2022 00192 00
Proceso: Reivindicatorio

En vista de que el doctor Otoniel Conde Tique nada dijo sobre designación como curador ad litem se dispone relevarlo del cargo y, en su lugar, se designa como curador ad-litem del demandado OSWALDO DUARTE DUARTE, al abogado ALVARO DELGADO RIVEROS quien deberá de desempeñar el cargo de manera gratuita como defensor de oficio del aquí emplazado.

Ofíciesele al designado en la dirección de correo electrónico delgado_588@hotmail.com así mismo, recuérdesele que este cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como curador, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a las autoridades correspondientes.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7b5f4162e1dadddf0d7eed987a171da7dab5230d2e007960c541044760c661**
Documento generado en 22/11/2023 04:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Granada (Meta), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 503133103001 2023 00026 00
Proceso: Declarativo R.C.E.

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el informe Pericial de ampliación y/o complemento de Necropsia No. 202210150001000159-1, del occiso GERMAN YESID PATIÑO GOMEZ, con oficio 20340-01-02-27 No.367 del 24 de octubre del 2023 allegado por parte de la Fiscalía 20 Seccional de Granada[1] y también por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Meta mediante oficio PATFO-DSME 089-2023 del 24 de octubre del 2023.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86ea0b63e091fae3b3498c674fd3e23dc079fd5b0d1b81cb589f293f7d9cd70**
Documento generado en 22/11/2023 04:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Folios 387 al 389 cuaderno No. 1 .

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
GRANADA - META

Granada (Meta), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 503133103001 2023 00147 00
Proceso: Ejecutivo

De conformidad con lo establecido en los articulos 372 y 373 del Código General del Proceso, el Juzgado procede fijar el dia 5 de diciembre de 2023 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo las correspondientes audiencias.

El link para acceder a la vista publica sera el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjM0NGQyZWYtY2FiNS00MDgwLThiZGQtYzQwZjI2OTFlN2E0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d

Prevengase a las partes y sus apoderados para que concurran a la misma, so pena de hacerse acreedores de las sanciones que consagra la ley por inasistencia.

Por Secretaría, adelantese las labores correspondientes para la realizacion de la diligencia en la plataforma TEAMS y comuníquese oportunamente las direcciones URL o LINK, para el acceso de los apoderados y demas intervinientes a la misma, o a quienes requieran ser escuchados.

Se requiere a los apoderados en este asunto para que brinden a las personas que deban ser escuchadas en este juicio la informacion necesaria acerca de la forma de acceder a la audiencia virtual programada y en caso de existir alguna dificultad, deberan hacerla saber al Juzgado con la mayor antelacion posible para adoptar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4139b01edbee902c338079f9b7e70e5139da875d144b3f422aa3d7ddbf1eecf7**

Documento generado en 22/11/2023 04:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Granada (Meta), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 503133103001 2016 00027 00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Incorpórese y póngase en conocimiento la respuesta allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín[1], a través de la cual informa que se registró en la matricula inmobiliaria No. 236-27741, mediante turno 2022-236-6-11329 tal como se informa en el Formulario de Calificación.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc49fa02013aa422319273e9b856b9e885a3d99381a17e5393d2706985d1fae**
Documento generado en 22/11/2023 04:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Folios 370 a 372, Cuaderno principal.

Granada (Meta), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 503133103001 2018 00229 00
Proceso: Ejecutivo hipotecario

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora[1], el Despacho decreta el SECUESTRO de la cuota parte equivalente al 50% del bien inmueble matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 236-10318, de propiedad ANGIE CAROLINA ORTIZ GARZON

De igual manera, LIBRAR DESPACHO COMISORIO dirigido a la inspección de policía de Granada - Reparto, para que realice la diligencia de secuestro de la cuota equivalente al 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-10318, comisión que se realiza con amplias facultades de ley, para efectos de que se lleve a cabo de manera satisfactoria la presente diligencia.

Se le faculta además para que designe secuestre y le fije honorarios, advirtiéndole que solo podrán ser investidos como secuestres quienes hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría infórmese la presente decisión a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19181b6e24d7c00cad76fbf8bda76b0f45c87c63eb1ad792794fb08757ea8672**
Documento generado en 22/11/2023 04:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Folios 257 a 258, Cuaderno No. 1.